

## RESOLUCIÓN 213-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *“(...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;
- Que** el artículo 40 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, clasifica a las servidoras y los servidores de la Función Judicial en: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces; y, / 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”*;
- Que** el artículo 42 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría (...)”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;

- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) Defensores Distritales (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;*
- Que** mediante Resolución 379-2015, de 9 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 657, de 28 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.”;*
- Que** mediante Resolución 017-2016, de 3 de febrero de 2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 690, de 15 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.”;*
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*
- Que** mediante Resolución 187-2021, de 18 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“NOMBRAR DEFENSORES PÚBLICOS EN LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA, GUAYAS, AZUAY Y LOJA”;* nombrando al abogado Darwin Romeo Quiroz Castro como Defensor Público para la provincia de Loja, elegible que presentó su excusa al cargo propuesto;
- Que** a través de los Oficios DP-DPG-2021-0723-O y DP-DPG-2021-0728-O, de 23 y 26 de noviembre de 2021, el Defensor Público General del Estado (e), solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura (e), el reemplazo de varios defensores públicos para las provincias de Guayas y Loja, con base en las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera de la Defensoría Pública, mediante los Memorandos DP-DF-2021-0614-M, de 22 de

noviembre de 2021 y DP-DF-2021-0422-M, de 31 de agosto de 2021 respectivamente;

**Que** mediante los Memorandos circulares CJ-DNTH-2021-1040-MC, de 29 de noviembre de 2021 y CJ-DNTH-2021-1050-MC, de 30 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica los Informes Técnicos Nos. DNTH-SA-2021-708 y CJ-DNTH-SA-2021-714 respectivamente, referentes a otorgar tres (3) nombramientos permanentes y un (1) nombramiento temporal de defensores públicos para las provincias de Guayas y Loja. La Dirección Nacional de Talento Humano verificó que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10612-M, de 9 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió los Memorandos circulares CJ-DNTH-2021-1040-MC, de 29 de noviembre de 2021 y CJ-DNTH-2021-1050-MC, de 30 de noviembre de 2021, que contienen los Informes Técnicos Nos. DNTH-SA-2021-708 y CJ-DNTH-SA-2021-714, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0582-MC, de 7 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

#### NOMBRAR DEFENSORES PÚBLICOS EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y LOJA

**Artículo Único.-** Nombrar defensores públicos para las provincias de Guayas y Loja con base en el informe de la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-10482-M, de 2 de diciembre de 2021 y los Informes Técnicos favorables Nos. CJ-DNTH-SA-2021-708 y CJ-DNTH-SA-2021-714, contenidos en los Memorandos CJ-DNTH-2021-1040-MC, de 29 de noviembre de 2021 y CJ-DNTH-2021-1050-MC, de 30 de noviembre de 2021 respectivamente, de la Dirección Nacional de Talento Humano, conforme el siguiente cuadro:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	PROVINCIA DE DESIGNACIÓN	TIPO DE NOMBRAMIENTO
0913607149	OCHOA BUENO CARLOS ALBERTO	87,4	GUAYAS	PERMANENTE
0914601794	ROSALES RAMÍREZ MANFRED EMILIO	87,37	GUAYAS	PERMANENTE
0201075801	CHÁVEZ CANALES CAMILO BOLÍVAR	87,32	GUAYAS	PERMANENTE

1102791652	CHÁVEZ MUÑOZ OLGA MARINA	85,06	LOJA	TEMPORAL
------------	-----------------------------	-------	------	----------

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La localidad a que hace referencia el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, es la provincia en la que ejercerán sus funciones las y los servidores nombrados. Este mismo texto se hará constar en la correspondiente acción de personal.

**SEGUNDA.-** Delegar a la Defensoría Pública la notificación y posesión de los elegibles nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**TERCERA.-** Excluir del banco de elegibles al abogado Darwin Romeo Quiroz Castro, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial y conforme el artículo único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La notificación a los mencionados profesionales la realizará la Defensoría Pública, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad esta resolución, el nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----